

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pontuero respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1885.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preios de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0 50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1 25

Numero suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Hacienda

#### EXPOSICION

SEÑOR: El incentivo al contrabando de exportación es tan grande en estos momentos, por los elevados precios que en las naciones vecinas alcanza los artículos de primera necesidad, que en reprimirlo han puesto los Gobiernos toda su energía y tienen que emplear en lo sucesivo cuantos medios estén a su alcance, pues lo contrario sería tolerar el que se llegue a la nivelación de aquellos precios por el encarecimiento ya iniciado de las subsistencias en España.

Son estos fenómenos en parte previstos del tránsito del período de la guerra al de paz, durante el cual dejan de funcionar las organizaciones más o menos artificiosas, creadas durante aquella, sin que puedan ser eficazmente sustituidas por otras que no cabe improvisar.

Las noticias que de todas partes llegan al Gobierno confirman la importancia de ese tráfico clandestino de exportación de substancias alimenticias, y a reprimirlo obedecen las medidas respecto a vigilancia, acordonamiento, formalidades, etc., que el Gobierno acaba de adoptar.

Pero esas medidas serán ineficaces si una represión enérgica no infunda la saludable creencia de que no van a quedar impunes los que de ese modo atentan por un lucro reprobable contra sagrados intereses de la Nación.

La ley de 3 de Septiembre de 1904 establece penas relativamente severas para los autores del delito de contra-

bando; pero esas penas siempre pecuniarias sólo se convierten en personales en el caso de existir los delitos conexos a que se refiere el artículo 9.º de la misma.

La total y absoluta ineficacia de las penas pecuniarias es evidente en el presente caso, porque el beneficio de la exportación clandestina es hoy tan grande, que compensa holgadamente de cualquier riesgo de aprehensión.

Por otra parte, es evidente que los que en esta circunstancia privan a España de lo que es absolutamente preciso para su subsistencia, cometen un delito bastante más grave que el que sólo atenta a los intereses fiscales del Tesoro, y cae, a juicio del Gobierno, de lleno en el número 3.º del referido artículo 9.º de la ya citada ley de 3 de Septiembre de 1904.

A que esa pena personal sea un hecho en todos los casos y a que se aplique eficazmente en procedimiento rápido van encaminadas las prescripciones del Real decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 5 de Marzo de 1919.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
José Gómez Acebo.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Chapinería para la construcción de la carretera de tercer orden de Navas del Rey al Puente de la Pedrera, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 290 correspondiente al día 12 del próximo pasado mes de Diciembre, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados, que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial del día 18 de Julio

último, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente Ley sobre expropiación forzosa y en el 32 del Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 6 de Marzo de 1919.

El Gobernador,  
Leopoldo Romeo.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días, fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 24 de Septiembre de 1918, dentro del cual, los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Aldea del Fresno, con la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Navas del Rey al Puente de la Pedrera, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la Ley y Reglamento sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, este Gobierno civil ha acordado, de conformidad con lo prelado en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el art. 19 de la mencionada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 6 de Marzo de 1919.

El Gobernador,  
Leopoldo Romeo.

### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 21 de Diciembre de 1918, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Quedar enterada del oficio del Decano de Medicina, en el que se comunica el acuerdo del Cuerpo sobre la forma en que está desempeñado el servicio técnico de la Inclusa; y manifestar a dicho funcionario, para su cumplimiento, que la resolución de la Comisión provincial, a que se contesta en dicha comunicación, no tuvo otro alcance que el de exigir que los servicios estuvieran desempeñados reglamentariamente, es decir, que los que correspondieran a los Médicos de número, por éstos estuvieran desempeñados, limitándose los de guardia a hacer este servicio a más de las obligaciones que el reglamento les imponga.

Estudiar y proponer la reorganización de los servicios de los Hospitales, por una Comisión presidida por don Carlos Merino, y de la que formarán parte el Visitador del Hospital de San Juan de Dios, D. Toribio Fernández; el del Hospital provincial, D. Antonio González Rojas; el Decano del Cuerpo médico; el facultativo del Hospital de San Juan de Dios, D. Mario Sánchez Taboada, y el Director del Hospital provincial, que actuará como Secretario.

Declarar de abono a favor de Ignacia Juliana Paños Orcajo, el premio de la Lotería Nacional, de 125 pesetas que la correspondió siendo acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Que no procede acceder a la instancia de D. Manuel Pérez Aguirre, contratista de la explotación de anuncios en los pasillos de la Plaza de toros, solicitando la rescisión del contrato celebrado en 22 de Enero de 1917, en tanto no demuestre este señor que es de aplicación, al presente caso, la reserva a que se contrajo la estipulación 7.ª de dicho compromiso.

Declarar de abono a favor de don Modesto Maestre Ibáñez, Farmacéutico de guardia de la Beneficencia provincial, los haberes de quince días del mes de Noviembre, que le fueron de-

ducidos por exceso en el uso de licencia.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero próximo.

Reconocer a favor de doña Matilde Robles Rucabado, huérfana de don Leandro Robles, la pensión vitalicia de 1.200 pesetas que reglamentariamente la corresponde.

Aprobar las cuentas de Colecturía de Octubre último.

Denegar nuevamente la solicitud de doña Cayetana Pascual Ontín, viuda de D. Pablo Urruñuela, relativa a que se le conceda pensión de viudedad.

Hacer saber al testamentario don Augusto Fernández Victorio, que para la segunda subasta de las fincas de doña Victoria Lorenzo Rodríguez, puede rebajar el 15 por 100 del precio asignado a las mismas, según dictamina el Arquitecto provincial, para que él haga uso de las facultades omnímodas que le confirió la causante.

Aprobar una proposición suscrita por los Sres. Núñez Maturana, Blanco, Arroyo, González Rojas, Soria, Hornedo, Salcedo, Alonso, Larroca, Raboso y Garma, para que la Diputación concorra oficialmente a la estación el día que regrese a Madrid el Jefe del Gobierno, Excmo. Sr. Conde de Romanones, después de su visita a París.

Madrid, 24 de Febrero de 1919.—El Secretario, Simón Viñals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### BUENAVISTA

A virtud de reparto correspondió conocer a este Juzgado de Buenavista y Secretaría de D. José Dalmau, un escrito del Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, solicitando se requiriese a D. Mariano y doña Lourdes Ortega Morejón, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, por razón de dos préstamos que les tiene hechos, vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete y treinta de Junio de mil novecientos diez y ocho, importante cada uno la cantidad de dos mil ciento sesenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos en el primer préstamo y mil veinticuatro pesetas quince céntimos en el segundo, pagando también los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, calle de Orfila, número nueve, y se procederá a la venta con arreglo a lo que disponen dichos artículos, a cuyo escrito ha recaído la siguiente

*Providencia:*

Juez interino, Sr. Gil Mariscal.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid, trece de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Se tiene por parte en la representación en que comparece del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Hilario Dago, a virtud del poder presentado y que se le devolverá; y llévase a efecto el requerimiento que

se interesa a D. Mariano y doña Lourdes Ortega Morejón, y una vez practicado, expídase el testimonio que se solicita. Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—F. Gil.—Ante mí.—P. S.—Indalecio de Miguel.

Y para que sirva de requerimiento en cuanto a D. Mariano Ortega Morejón, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
José Dalmau.  
(D.—41)

Moratalla Fermín (Eduardo), natural de Campo de Criptana, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Francisco y Saturnina, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 38, piso tercero, número 1; procesado en causa por hurto y estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a fin de notificarle cierto proveído y ser reducido a prisión.

Madrid, 17 de Febrero de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S.  
Manuel Leira.  
(B.—280)

### CHAMBERÍ

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer pago a D. Francisco Parra de las responsabilidades impuestas a D. Gregorio Navas Cámara, en sentencia dictada en juicio de menor cuantía sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de la siguiente

*Finca:*

Una participación proindiviso en pleno dominio de diez y siete mil setecientos diez y seis pesetas quince céntimos, en el valor de ochenta mil pesetas en que fué valuada la totalidad de la casa sita en esta Corte, carretera de Valencia, hoy calle del Pacífico, número siete antiguo y veinticinco moderno, frente a los Docks; linda: al Sur, con dicha calle; al Este y Norte, o sea por la medianería derecha y testero, vista de frente, con terrenos sin clasificar del señor Marqués de Santa Marta, y al Oeste, o sea por la izquierda, con la casa número cinco antiguo y veintitrés moderno de la referida calle del Pacífico, y terrenos sin edificar; tasada dicha participación en quince mil ciento treinta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos; sale a subasta en once mil trescientas cincuenta pesetas treinta y ocho céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Abril próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las once mil trescientas cincuenta pesetas treinta y ocho céntimos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las Mesas del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento de dicho precio; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que el precio del remate deberá consignarse por el rematante dentro del plazo que se le fije, que no excederá de ocho días; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose con que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

José Soler.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.  
(A.—177)

En virtud de providencia dictada en ventiocho de Febrero último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María Luisa Arias Rodríguez contra doña Catalina Marín Martínez y don Emilio Arias y Rodríguez sobre reconocimiento de hija natural, se ha admitido la referida demanda deducida en los expresados autos y mandando dar traslado de ella a D. Emilio Arias y Rodríguez.

En su virtud, y siendo desconocido según manifiesta la parte actora el actual domicilio y paradero del expresado D. Emilio Arias y Rodríguez, se emplaza a este señor por medio del presente edicto, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca ante este Juzgado en los aludidos autos por medio de Procurador, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

B.º V.º

El Juez de primera instancia,  
José Soler.

El Secretario,  
Ante mí.  
Fulgencio Muza.  
C.—33.

### CONGRESO

En mérito de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, en providencia dictada en diez y ocho

del actual, en el juicio de mayor cuantía promovido en concepto de pobre por doña Carmen Ayuso Tabanera, por sí y como representante legal de sus hijos don Manuel, doña Margarita Concepción y doña Josefa Martínez Tabanera, contra la herencia yacente de D. Alfonso Herrero Cobos y las personas que se crean con derechos sucesorios a ella, sobre reclamación de cantidad, y a solicitud de la parte demandante se emplaza por la presente a la herencia yacente de don Alfonso Herrero Cobos y a las personas que se crean con derechos sucesorios a ella, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan ante el Juzgado del expresado distrito, personándose en forma en dicho juicio; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; a cuyo fin se les hace saber que las copias simples de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 19 de Febrero de 1919.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 540)

(C.—32)

### INCLUSA

Don Ricardo Medina y Fernández, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Jorge Behrendt, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua, contra la razón social «Hijas de José Pérez García», se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de quinientos veinte tubos de hierro viejo, con peso de seis mil doscientos veinticinco kilos, valorados en la cantidad de mil trescientas siete pesetas y veinticinco céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del corriente y hora de las tres de la tarde, debiendo tener presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado y en efectivo metálico, el diez por ciento del expresado tipo, delvolviéndose acto continuo, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la Ley; y por último, que los referidos tubos se hallan depositados en poder de D. Jorge Behrendt, domiciliado en la plaza de las Salesas, número diez.

Dado en Madrid, a cuatro de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

Ricardo Medina.

Ante mí:

P. S.

Rafael González Hermosilla.  
(A.—178)

**Delegación de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Minas**

En la *Gaceta de Madrid* del día 19 del corriente se publica la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 12 del propio mes, modificando la estructura de los modelos II bis y III bis, cuyo contenido es el siguiente:

Habiendo demostrado la práctica la

conveniencia de modificar la estructura de los modelos II bis y III bis, adjuntos al Real decreto de 27 de Julio de 1918, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno en el párrafo 2.º del artículo único de la Ley de la misma fecha, restableciendo el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones de carbón mineral, y publicados en la *Gaceta de Madrid* de 31 del dicho mes y año.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir del primer trimestre del año actual, dichos modelos sean sustituidos por los que se insertan a continuación.

Lo que se hace notorio por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los mineros de esta provincia y demás efectos.

Madrid, 28 de Febrero de 1919. — El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

**Agencia Ejecutiva**

DE HACIENDA

**3.ª Zona.**

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia ejecutiva contra D. Joaquín, doña María y doña Juana Froitiño y Rosich, por débitos de contribución territorial, se ha dictado con fecha siete del actual la siguiente

*Providencia:*

No habiéndose podido hacer efectivo el descubierto por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día veintinueve del actual, a las cuatro de su tarde, en el despacho de esta Agencia, Carmen, treinta y cuatro, primero; siendo posturas admisibles las que cubran dos terceras partes del tipo de capitalización, una vez rebajadas las cargas que pesan sobre el inmueble, o sean dos terceras partes del líquido que resulte. Notifíquese esta providencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose a las mismas que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

Primero.—Que el inmueble que se subasta es un solar, sito en esta Corte y en su calle de Jacometrezo, número setenta y siete moderno y cuatro antiguo de la manzana trescientas setenta y nueve; mide trescientos noventa pies cuadrados, o sean treinta metros y doscientos setenta y nueve milímetros; linda: por su derecha, con la calle de Tudescos; por la izquierda, con la mitad de la misma tierra, propiedad de doña Rosa Barrera, y por la espalda, con casa de don Manuel González.

Segundo.—Que la finca tiene dos cargas:

Primera. La real de aposentar, su capital siete mil ciento siete reales, que en la actualidad pertenece a don Francisco de Losada y de las Rivas; y

Segunda. El capital de mil pesetas por una luz del censo de farol y serenos, que en la actualidad pertenece a D. Estanislao de Urquijo y Ussía; cuyas cargas se entiende las acepta el licitador y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.—Que los títulos de propiedad están suplidos por certificación del Registro, y están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Tercero.—Que los deudores o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el débito por principal, recargos, costas y gastos.

Cuarto.—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen pre-

**MODELOS QUE SE CITAN**

**MODELO II (bis)**

**Año** \_\_\_\_\_

**Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de carbón**

PROVINCIA DE .....

Nombre de la mina.... Término municipal.... Clase de combustible (1).... Número del expediente....

*Relación de productos y venta de mineral que presenta a la Administración de Contribuciones D....., domiciliado en ....., calle ....., núm....., como ..... de esta mina.*

Clases de mineral.	Mineral existente en fin del trimestre anterior. — Quintales m.	Mineral extraído durante este trimestre. — Quintales m.	TOTAL	MINERAL VENDIDO O SALIDO EN ESTE TRIMESTRE			Mineral en depósito en fin de este trimestre. — Quintales m.	OBSERVACIONES
				Cantidad. — Quintales m.	Valor en depósito. — Mina por quintal métrico.	VALOR TOTAL		

(1) Antracita, hulla, lignito.

En ....., de ....., de 19.....

*El explotador o representante,*

**MODELO III (bis)**

**Año** .....

**Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de carbón**

Nombre de la mina.... Término municipal.... Clase de combustible.... Número del expediente....

PROVINCIA DE .....

*Declaración de ventas o salidas de combustibles de la referida mina.*

Clases de mineral.	Cantidad vendida o salida del depósito. — Quintales m.	Cenizas.	Punto de entrega según contrato	Precio de venta por quintal métrico en este punto.	Designación del comprador.	GASTOS DE TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ENTREGA					Valor en depósito — Mina por quintal métrico.	
						Caballerías.	Carros.	Ferrocarril.	Cable aéreo.	TOTAL de gastos.		

En ....., de ....., de 19.....

*El explotador o representante,*

(Núm.—529.)

viamente en la Mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido del inmueble, que rebajando las hipotecas que pesan sobre el mismo, asciende a setecientos veintitrés pesetas con veinticinco céntimos; y

Quinto.—Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del Depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro, y por último la escritura de venta será de cuenta del rematante.

Madrid, ocho de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Agente,  
Alberto Domínguez.  
(E.—129)

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra doña María Pozas Franco y hermanos, por débitos de Derechos Reales, se ha dictado con fecha 12 del actual la siguiente

*Providencia:*

Mientras se fija el tipo para la subasta del inmueble embargado, vengo en acordar se requiera a los deudores por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad del inmueble embargado, según dispone el art. 93 de la Instrucción de apremios; en la inteligencia que, si transcurrido el plazo citado no han comparecido en esta oficina con la titulación, serán suplidos a su costa dichos títulos.

Madrid, 15 de Febrero de 1919.

El Agente,  
Alberto Domínguez.  
(E.—131)

### Ayuntamiento de Madrid

*Secretaría.*

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 24 de Enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de terminación de la Necrópolis de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de Marzo de 1919.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—130.)

### Administración de propiedades, rentas y arbitrios.

Plaza de la Villa, núm. 4.

### CEDULAS PERSONALES

Terminada por este Excmo. Ayuntamiento la matrícula de cédulas personales para 1919, se expone al público durante quince días, que empezarán a contarse desde el 13 de Marzo actual hasta el 31 de dicho mes, exceptuados los festivos, en cumplimiento de lo que preceptúa la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 15 de Noviembre de 1893.

Los contribuyentes por dicho impuesto podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en los días laborables expresados y horas de oficina, de diez a una, haciéndose saber que, una vez transcurrido el plazo de quince días, quedará aprobada la matrícula sobre las bases siguientes, ya determinadas en la susodicha de 15 de Noviembre de 1893.

1.º Que a los interesados que hayan formulado reclamaciones debidamente justificadas, se les facilitarán las cédulas que les correspondan con arreglo a sus declaraciones, sin perjuicio de no ser ciertas éstas, del derecho de la Administración a incoar el oportuno expediente de defraudación.

2.º Que a los que hayan reclamado dentro de dicho plazo no haciéndolo en forma debida, se les exigirá la cédula con arreglo a su padrón, sin perjuicio de canjearlas en su día, después que, previo expediente, acrediten corresponderles otra clase inferior; y

3.º Que respecto de los que durante el período de los quince días no réclamen, se tendrá por firme y consentida la cédula asignada, no admitiéndose reclamación de fecha posterior.

Lo que se hace saber al público a los consiguientes efectos.

Madrid, 10 de Marzo de 1919.

El Administrador,  
Manuel C. Mañas.

### Distrito de la Universidad

#### ANUNCIO

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Miguel Blat Urban, de treinta y tres años de edad, casado con Rosa Alonso García, de estatura regular, color moreno, usaba bigote, cuyo individuo desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años; y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada el joven José Blat Alonso, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 6 de Marzo de 1919.

El Teniente Alcalde,  
Miguel Tato y Amat.

### ANUNCIO

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero de Rafael Pérez Rodríguez, de treinta y siete años de edad, casado con Rosa Hidalgo Arjona, de estatura regular, color moreno, y de su hijo Manuel Pérez Hidalgo, de once años de edad, cuyos individuos desaparecieron de su domicilio hace más de diez años; y habiendo alegado la excepción de hijo de abandonada y hermano ausente, el

mozo Rafael Pérez Hidalgo, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 8 de Marzo de 1919.

El Teniente Alcalde,  
Miguel Tato y Amat.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

**Año de 1918.**

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios .....	4.808 96	829 25	"	3.979 71
2 Montes .....	"	"	"	"
3 Impuestos .....	55.810 80	45.396 31	"	10.414 49
4 Beneficencia .....	"	"	"	"
5 Instrucción pública .....	723 20	721 15	"	2 05
6 Corrección pública .....	408 "	"	"	408 "
7 Extraordinarios .....	95.700 "	1 114 32	"	94.585 68
8 Resultas .....	10 529 87	10 529 87	"	"
9 Recur.ºs legales para cubrir el déficit .....	125.810 76	103 841 "	"	21.969 76
10 Reintegros .....	"	"	"	"
11 .....	"	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto .....	"	118.062 02	118.062 02	"
<b>TOTALES DE INGRESOS .....</b>	<b>293 791 59</b>	<b>280 493 92</b>	<b>118 062 02</b>	<b>131.359 69</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	39.491 19	38.078 40	"	1.412 79
2 Policía de seguridad .....	12.926 "	12.004 10	"	921 90
3 Policía urbana y rural .....	22.970 25	20 539 35	"	2.430 90
4 Instrucción pública .....	5.274 40	3 947 27	"	1 327 13
5 Beneficencia .....	28 047 61	26.508 52	"	1.544 09
6 Obras públicas .....	5.518 90	4 506 42	"	1.012 48
7 Corrección pública .....	8.849 91	4 268 57	"	4 581 34
8 Montes .....	"	"	"	"
9 Cargas .....	196.924 86	35.745 65	"	161.179 21
10 Obras de nueva construcción .....	1.115 30	146 30	"	969 "
11 Imprevistos .....	2.706 72	1.350 70	"	1.356 02
12 .....	"	"	"	"
13 .....	"	"	"	"
14 .....	"	"	"	"
15 Valores fuera de presupuesto .....	"	104 838 06	104.838 06	"
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>323.825 14</b>	<b>251.928 34</b>	<b>104.838 06</b>	<b>176.734 86</b>
EXISTENCIA EN CAJA .....	"	28 565 58	"	"
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS .....</b>	<b>"</b>	<b>280.493 92</b>	<b>"</b>	<b>"</b>

Aranjuez, 1.º de Enero de 1919.

V.º B.º

El Alcalde,  
Enrique Martín.

(Núm. 442)

El Contador,  
José L. Peláez.

### VALDEAVERO

Por renuncia y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia médica de diez familias pobres de la Beneficencia municipal, pagadas por trimestres o meses vencidos de los fondos municipales, además de percibir 2.250 pesetas de las iguales de este vecindario, con 5 pesetas más por cada un parto que asista de los contratados.

Esta población es sana, con aguas abundantes y consta de 610 almas y se halla distante de la capital de Madrid 40 kilómetros, 17 de Alcalá de Henares y 15 de Guadalajara, todo

por carretera con servicio de transporte en vehículo permanente, y de Azuqueca, que es la Estación de ferrocarril más próxima, dista 8 kilómetros.

Los aspirantes a dicha vacante que serán Doctores o Licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valdeavero, 23 de Febrero de 1919.

El Alcalde,  
Felipe S. López.  
(O.—111)